



(1) TÍTULO CORTO .— Puede citarse esta sección como la «Declaración de derechos y responsabilidades de pacientes de Florida».

(2) DEFINICIONES .— Según se emplea en esta sección y en la sección 381.0261, el término :

(a) «Departamento» se refiere al Departamento de Salud .

(b) «Institución de salud» hace referencia a una institución autorizada de acuerdo con el capítulo 395.

(c) «Prestador de salud» se refiere a un médico autorizado en el marco del capítulo 458, un médico osteópata autorizado en el marco del capítulo 459 o un médico podriático autorizado en el marco del capítulo 461.

(d) «Prestador de salud» se refiere a un proveedor de servicios de salud.

dorsaluo



pacientes elimine los posibles malentendidos entre estos y los prestadores de salud. El estado tiene una política pública de que los intereses de los pacientes sean reconocidos en una declaración de derechos y obligaciones y que la institución o el prestador de salud puede no exigir que el paciente renuncie a sus derechos como condición para recibir tratamiento. Esta sección no podrá utilizarse para ningún propósito en acciones civiles 9 0 7.018po pdatosret12.4 (do)-9



7. El paciente que se encuentra en una institución de salud y que no hable inglés tiene derecho a que se le brinde un intérprete cuando reciba servicios de salud si la institución cuenta con una persona que esté disponible fácilmente para hacerlo.

8. El prestador o la institución de salud respetará el derecho del paciente a la privacidad y debe abstenerse de realizar una averiguación por escrito o formular preguntas sobre si el paciente o un familiar de este es dueño de un arma de fuego o munición, así como sobre la presencia de un arma de fuego en una casa particular u otro domicilio del paciente o familiar. Independientemente de esta cláusula, el prestador o la institución de salud que crea en buena fe que dicha información es relevante para la atención de salud o la seguridad del paciente —o la seguridad de otras personas— puede expresar una consulta verbal o escrita en tal sentido.

9. El paciente puede negarse a responder preguntas o suministrar información sobre si un arma de fuego es de su propiedad o de un familiar, así como sobre la presencia de un arma de fuego en el domicilio del paciente o de un familiar de este. La negativa del paciente a responder una pregunta sobre la presencia o la propiedad de un arma de fuego no altera la legislación existente sobre la autorización que tiene el médico de elegir a sus pacientes.

10. El prestador o la institución de salud no puede discriminar a un paciente por el mero hecho de que este ejerza su derecho constitucional a ser propietario de armas de fuego o municiones, o de portarlas.

11. El prestador o la institución de salud respetará el derecho legal del paciente a ser propietario de un arma de fuego o a portar una, y debe abstenerse de acosarlo innecesariamente durante un examen sobre si es dueño de un arma de fuego.

(c) *Información financiera y divulgación.*—

1. El paciente tiene derecho a que el prestador responda a las preguntas que se le hagan sobre su información financiera y divulgación.



prestar servicios con tra reembolso de Medicare como pago pleno en concepto de servicios y tratamientos médicos prestados e n el consultorio del prestador de salud o la institución de salud.

3. El prestador de cabecera puede publicar una



las estimaciones se plasmarán en un lenguaje que resulte comprensible al lego común. Dicho cálculo razonable no impide que el prestador o la institución de salud lo exceda o agregue más gastos según los costos de la afección o las necesidades de tratamiento del paciente.

6. Todas las instituciones acreditadas, excepto las que funcionen exclusivamente como entidades estatales, pondrán a disposición del público en su sitio web, o a través de otros medios electrónicos, una descripción y un hipervínculo con la información de salud que difunde el organismo en conformidad con la sección 408.05(3). La institución pondrá un aviso en la zona de la recepción donde se comunique que dicha información está disponible en formato electrónico, y se incluirá el sitio web. La institución acreditada puede advertir que los datos de precios se basan en una recopilación de los costos para un paciente promedio y que el estado de cuenta o la factura de cada paciente puede diferir del promedio según la gravedad de la enfermedad y los recursos individuales consumidos. Asimismo, la institución de salud puede indicar que el precio de los servicios es negociable para los pacientes que puedan acceder a estos descuentos de acuerdo con su capacidad de pago.

7. El paciente tiene derecho a recibir un ejemplar de la factura o del estado de cuenta detallado si así lo solicitara, de la misma forma que tiene derecho a que se le brinde una explicación de los cargos.

(d) *Acceso a la atención de salud.*—

1. El paciente tiene derecho a contar con acceso imparcial al tratamiento médico o alojamiento, independientemente de su raza, nacionalidad de origen, religión, minusvalía o forma de pago.

2. El paciente tiene derecho a recibir tratamiento por cualquier padecimiento de emergencia que se verá deteriorado si este no se le suministra.

3. E 5 (a g) - 1 e ú m u e r n 3



llevar a cabo investigaciones experimentales y a dar su consentimiento antes de participar de estas. Para todos los pacientes, más allá de la capacidad que tengan para pagar su atención o cuál sea la forma de pago, la participación debe ser un tema voluntario, y tienen derecho a negarse a hacerlo. El consentimiento o la negación del paciente debe quedar documentado en su expediente médico.

(f) *Conocimiento de los pacientes sobre los derechos y las responsabilidades.*— Cuando reciban atención de salud, los pacientes tienen derecho a conocer cuáles son sus derechos y responsabilidades.

(5) **RESPONSABILIDADES DE LOS PACIENTES** .— Todos los pacientes de un prestador o una institución de salud respetarán los derechos de estos a esperar conductas por parte de los pacientes que sean razonables y responsables, considerando la índole de sus enfermedades. Cada paciente acatará las responsabilidades que se describen en el siguiente resumen.

(6) **RESUMEN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES** .— Todo prestador de salud que trate a un paciente en un consultorio o toda institución de salud autorizada de acuerdo con el capítulo 395 que brinde servicios y atención de emergencia o servicios y atención ambulatorios a un paciente, o que ingrese y trate a un paciente, adoptará la declaración de los derechos y las responsabilidades de los pacientes, los cuales pondrá a su disposición por escrito, incluyendo lo siguiente:

• •• ••••• • - €
 ,- • f ••• • , ••• • , ••• • , ••• •

La ley de Florida exige que su prestador o institución de salud reconozca sus derechos cuando recibe atención médica y que usted respete el derecho de estos a esperar cierta conducta por parte de los pacientes. Puede solicitar un ejemplar del texto completo de esta ley a su prestador o institución de salud. A continuación, se brinda un resumen de sus derechos y responsabilidades:



El paciente tiene derecho a ser tratado con cortesía y respeto, a que se vea valorizada su dignidad individual y a que se proteja su necesidad a tener privacidad.

El paciente tiene derecho a recibir una respuesta oportuna y razonable a preguntas o pedidos.

El paciente tiene derecho a saber quién le brinda los servicios de salud y quién es el responsable de su atención.

El paciente tiene derecho a saber cuáles son los servicios de acompañamiento al paciente que están disponibles, incluyendo si hay un intérprete del que pueda valerse en caso de que no hable inglés.

El paciente tiene derecho a llevar a cualquier persona que este elija a las zonas de la institución de salud o del consultorio del prestador donde los pacientes pueden acceder para que lo acompañe mientras este recibe tratamiento como paciente internado o ambulatorio o esté en una consulta con su prestador de salud, excepto que con ello se pusiera en riesgo la seguridad o la salud del paciente, de otros pacientes o del personal de la institución o del consultorio, o que allí no hubiera lugar suficiente para alojar a la persona.

El paciente tiene derecho a conocer cuáles son las normas y la reglamentación en cuanto a su conducta.

El paciente tiene derecho a recibir información por parte del prestador de salud en relación con el diagnóstico, el plan de tratamiento previsto, las alternativas, los riesgos y el pronóstico.

El paciente tiene derecho a negarse a recibir cualquier tratamiento, excepto que la ley disponga lo contrario.

El paciente tiene derecho a que se le entregue —previa solicitud— información completa y asesoramiento necesario sobre la disponibilidad de recursos de financiación de los que se tenga conocimiento para el cuidado de su salud.

El paciente que reúne los requisitos para acceder a Medicare tiene derecho a saber —previa solicitud y antes del tratamiento— si el prestador o la institución de salud acepta la tasa de cobro de Medicare.

El paciente tiene derecho a recibir —previa solicitud— una estimación razonable del costo de los servicios de salud antes de que se los suministren.

